Año de 1915 Lunes 15 de Febrero Núm. 20

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
seis — — 10
Anuncios particulares, la línea ...... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .... 6'25
seis — — .... 12'50
Número suelto .... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

—

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR.—SECRETARÍA

Autorizado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, para ausentarme de esta provincia, lo hago en el día de hoy, quedando encargado del mando interino de la misma, el Secretario de este Gobierno, D. Miguel Moreno y Morales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 14 de Febrero de 1915.

El Gobernador,

El Marqués de Montesa

355

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Con sujeción á lo preceptuado por el artículo 17 de la ley de 16 de Mayo de 1902 y lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para su ejecución de 3 de Julio de 1903, queda absolutamente prohibido cazar en esta provincia desde el día 15 de los corrientes hasta el 31 de Agosto ambos inclusive, así como también la circulación y venta en mercados, vías públicas, fondas, casas particulares, casas de comidas y tabernas de toda clase de animales comprendidos en la sección primera, artículo segundo de dicho Reglamento y clasificada como animales frescos ó salvajes, incluso el conejo casero y los pájaros en caja ó preparados para el consumo. Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, tendrán muy presente lo prevenido en los artículos 18, 19, 20, 25, 26, 27, 32, 33, 34, 35, 44, 51, 52 y 53 de la ley citada y sus concordantes del mencionado Reglamento.

Las Palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices, solo podrán cazarse desde primero de Agosto en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas aun cuando los haces ó gavillas se hallen en el terreno.

Los conejos podrán cazarse y circular desde primero de Julio cuando el dueño del monte, dehesa ó soto, finca que se halle legalmente vedado de caza se provea de la licencia escrita de la autoridad local y de una guía expedida por ésta, para que los conejos muertos puedan ser trasladados por la vía pública.

En las lagunas, albuferas ó terrenos pantanosos, podrán cazarse las aves acuáticas, zancudas y las becadas y becacinas y demás similares hasta el 31 de Marzo.

Las aves insectívoras, por ser beneficiosas para la agricultura, no podrán cazarse en tiempo alguno salvo las excepciones contenidas en el artículo 33 del referido Reglamento; la destrucción de nidos de aves de cualquier clase será castigada con todo rigor conforme á la ley y Reglamento.

Los Sres. Alcaldes darán la mayor publicidad á esta Circular fijándola y teniéndola constantemente al público en los sitios de costumbre de sus respectivas localidades.

Segovia, 11 de Febrero de 1915.

El Gobernador,

El Marqués de Montesa

356

Comisión Provincial

—

Esta Comisión provincial, en sesión de esta fecha, ha acordado señalar los días 10, 11, 19, 20, 22 y 23, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Segovia, 11 de Febrero de 1915. —El Vicepresidente, Mariano Gonzalez.

349

Comisión Provincial

—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 8 de Enero de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO GONZÁLEZ BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Vocales, cuyos nombres constan en acta, por el señor Presidente se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—Capital. — La Comisión acuerda señalar los días 8, 9, 13, 16, 21, 22, 29 y 30 para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Elecciones de Concejales.—Torreiglesias.—Dada cuenta del expediente general de elecciones de Concejales verificadas en dicho pueblo el día 6 de Diciembre próximo pasado, del de protestas y contra protestas contra las mismas, remitidos por el Alcalde de dicho pueblo en cumplimiento y á los efectos del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, la Comisión acuerda desestimar la protesta, de que se ha hecho mérito, declarar válidas las elecciones de Concejales verificadas en el pueblo de Torreiglesias, el día 6 de Diciembre próximo pasado é interesar del Sr. Gobernador la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, advirtiendo á los interesados que el plazo para recurrir en su caso contra aquél es el de diez días ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en la forma dispuesta en el artículo 9.º de dicho Real decreto.

Propios.—Navares de las Cuevas.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe el expediente instruído por el Ayuntamiento de dicho pueblo, en solicitud de excepción de venta del terreno titulado «El Chorro» con destino á dehesa boyal; y Resultando incompleto dicho expediente; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para poderle informar con acierto respecto al asunto, debe unirse al expediente los documentos que se indican en acta.

Asuntos urgentes. — Capital. —La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Autorizaciones para litigar.—Campo de Cuéllar.—Resultando de los documentos unidos al expediente instruído á instancia del Ayuntamiento de dicho pueblo, en solicitud de autorización para poder demandar á desahucio en primer término y después á juicio declarativo verbal civil si á ello diere lugar el domiciliado en dicho pueblo Calixto García Remondo, por venir habitando sin pagar alquiler, una casa propiedad del municipio, haberse seguido los trámites legales; la Comisión acuerda conceder al Ayuntamiento de Campo de Cuéllar la competente autorización que señala el artículo 86 de la ley municipal.

Ancianos.—Arcones. — Resultando del expediente instruído á instancia de Vicente Cerbero Alvaro, en solicitud de ingreso en la Sección de ancianos, que en el mismo concurren las circunstancias reglamentarias y que en la actualidad no hay plaza vacante en el partido de Sepúlveda que es al que le corresponde, la Comisión acuerda inscribirle en el turno de dicho partido con el número 16 para que ingrese cuando le corresponda.

Mensaje.— «Centro Castellano» de la Habana.—Confeccionado por las Hijas de la Caridad del Establecimiento provincial de Beneficencia, el estandarte que la Diputación dedica á dicho centro; la Comisión acuerda:

1.º Remitirle acompañado del mensaje formulado al efecto por el señor Vicepresidente.

2.º Que conste en acta dicho mensaje.

3.º Que se obtengan fotografías de dicho estandarte para conservación en el expediente.

4.º Que se comunique á la Superiora de las Hijas de la Caridad, la satisfacción con que la Corporación ha visto el primoroso trabajo por ellas realizado.

Zonas neutrales.—Valladolid.—Dada cuenta de la carta dirigida al señor Presidente de la Diputación por el de la de Valladolid, en la que participa haber recibido indicaciones del Gobierno para desistir de celebrar una reunión el día 11 del actual para tratar del proyecto de Zonas neutrales; la Comisión acuerda dirigir telegrama á dicho Sr. Presidente adhiriéndose á la protesta de la misma por la injustificada medida adoptada por el Gobierno sobre el asunto.

Hacienda provincial. — Capital. — Oído el parecer de los Sres. Inspectores del Correccional, respecto al estado de deterioro en que se encuentra el bombo destinado á la confección de ranchos de los reclusos de dicho Correccional; la Comisión acuerda autorizar al Director del mismo, para que adquiera dicho bombo, rindiendo la oportuna cuenta.

Instrucción pública.— Capital.—Enterada la Comisión de que por el señor Presidente de la Diputación provincial, aceptando los generosos ofrecimientos que verbalmente hizo á la Asamblea el director del Instituto, del local provisionalmente para funcionamiento de la escuela normal de maestros, había sido aceptado tal ofrecimiento; la Comisión acuerda quedar enterada y comunicar su agradecimiento al citado Director del Instituto.

Hacienda provincial. — Madrid. — Vista la carta dirigida por el procurador D. Ignacio Corujo Valvidares, interesando se le faciliten fondos para ir atendiendo á los gastos que se van ocasionando con motivo de los pleitos contenciosos que la Corporación ha entablado contra el Estado sobre devolución de las cantidades que aquélla adelantó para construir la Cárcel modelo de Madrid y exección de tener que facilitar personal y local á la Inspección de primera enseñanza; la Comisión acuerda autorizar al señor Presidente para que dentro del crédito de 15.000 pesetas que para los fines indicados existe en el presupuesto provincial para el corriente año, entregue al Sr. Corujo la cantidad prudencial que juzgue oportuna.

Insignias.—Capital.— El Sr. Vicepresidente hizo constar que por don Claudio Moreno, vecino de esta Capital, le habían sido presentadas las veinte medallas distintivo del cargo de Diputado que la Corporación acordó en 10 de Septiembre del año último adquirir del industrial de Madrid don Nicolás Martín, y la factura del importe de las mismas que asciende á 1.?00 pesetas, cuyas medallas y factura puso de manifiesto; en su vista la Comisión acuerda darse por recibida de las indicadas veinte medallas, que se abonen á D. Claudio Moreno las 1.300 pesetas de su importe, y autorizar al Secretario de esta Corporación para el uso de la medalla que ha regalado D. Nicolás Martín y que se le den las gracias.

Ferrocarriles secundarios.—Capital. —Trasladada por el Sr. Gobernador la comunicación que le ha sido dirigida por el Sr. Presidente de la Junta de Iniciativas, participando haber hecho la misma propuesta al Gobierno sobre ferrocarriles secundarios y con carácter general; la Comisión acuerda quedar enterada.

Carreteras provinciales.—Capital.— Dada cuenta de la Real orden trasladada por el Director general de Obras Públicas, autorizando á la misma para que proceda á la incautación á nombre del Estado de las Carreteras provinciales de Segovia á Villacastín, trozo 3.º y de la de Boceguillas á Segovia en el kilómetro 2.º á la de Sepúlveda á Atienza kilómetro 90, previa las indicaciones que se detallan; la Comisión acuerda quedar enterada con profundo agradecimiento, trasladarse la Comisión en unión del Presidente al Palacio Episcopal á dar las gracias al Prelado por el interés demostrado por el mismo en el asunto, que conste así en acta y dar las gracias á los representantes en Cortes por las gestiones realizadas para conseguir dicha incautación.

Carreteras.—Cuéllar á Valladolid.— Participado por el Jefe de Obras Públicas de dicha provincia, como contestación á un acuerdo de esta Comisión provincial que hace tiempo existe un presupuesto aprobado para materiales de dicha Carretera, el cual se empleará cuando la Dirección general facilite el oportuno libramiento; la Comisión acuerda quedar enterada.

Beneficencia —Capital.—Participado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, que el día 27 de Diciembre último se había dado por orden del Ilmo. Sr. Obispo un extraordinario á los acogidos; la Comisisión acuerda quedar enterada y dar las gracias al repetido Prelado.

Etiqueta.—Capital. — La Comisión acuerda felicitar al Excmo. Sr. D. Mariano Matesanz de la Torre, representante en Cortes de la provincia por su gestión en favor de los intereses de Castilla y por su nombramiento por aclamación de Presidente de la Cámara de Comercio de Madrid.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 8 de Enero de 1915.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano González Bartolomé.

366

Administración de Propiedades de la provincia de Segovia

CONSUMOS.—CIRCULAR

Comprobada la relación de cupos por consumos y alcoholes, publicado en el BOLETÍN OFICIAL, número siete, con mi Circular de 7 de Enero último, para invitar á las corporaciones municipales á la adopción de medios, para satisfacer los cupos de alcoholes restablecidos por el artículo 8.º de la vigente Ley de presupuestos, se han encontrado los siguientes errores en los pueblos y cupos que á continuación se expresan:

El pueblo de Barbolla, figura con 175'50 por alcoholes y debe ser 145'50.

El de Cantimpalos, tiene 1.890'70 pesetas por consumos y debe ser 1.089'70.

El de Encinas, figura con 613'60 por consumos y son 613'70.

El de Fresno de la Fuente, aparece con 493'10 pesetas por consumos y debe ser 498'10.

Sigueruelo, con 394 por consumos y 18 por alcoholes, debiendo ser 394'40 y 58 respectivamente.

Tolocirio, figura con 302'80 y debe ser 302'60.

Torre Val de San Pedro, aparece con 150'10 por alcoholes y debe ser 150'50.

Turégano, se le consignan 4.675'35 por consumos y deben ser 4.675'75.

Valtiendas, que figura con 158'25 por alcoholes deben ser 158'75.

Ventosilla, que aparece con 317'50 por consumos deben ser 317'90.

Villacastín, que figura con 4.197'20 debe ser 4.177'20 por consumos.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que se citan para que tengan presente la rectificación de los cupos al instruirse los expedientes de medios respectivos.

Segovia, 13 de Febrero de 1915.—El Administrador de Propiedades, Francisco Alamán.

Junta Central del Censo Electoral

Con la especial atención que la importancia del asunto requiere, examinó en su día la Junta Central del Censo electoral la ponencia que como Vocal de la misma y por su encargo había formulado el señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, con motivo de una comunicación que el Jefe provincial de Estadística, de esta Corte, le había dirigido, haciendo presente que en el Censo de Madrid, y seguramente en el de las demás grandes poblaciones de España, figuran inscritos muchos electores cuyos domicilios continúan siendo los mismos que ocupaban en 1907, á pesar de haber cambiado de residencia varias veces, dando esto ocasión, sin medio posible de evitarlo, á repetidas inscripciones dobles en las listas electorales.

Confirma en su informe el señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico la exactitud y fundamento de las observaciones del Jefe provincial de Madrid, y estima con acierto que ese defecto debe atribuirse principalmente á la falta de cumplimiento por los vecinos que son ó tienen derecho á ser electores de la obligación que la ley municipal les impone de dar conocimiento á la Alcaldía de sus cambios de domicilio, resultando en su consecuencia deficientes las relaciones certificadas que con arreglo al número 4.º del artículo 2.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, y á los efectos de la rectificación anual del Censo, deben remitir los Alcaldes á los Jefes de Estadística desde el día 1.º al 15 de Marzo de cada año de los electores que figuren en aquél, y respecto de los cuales conste que se han trasladado de domicilio, y encontrándose dichos Jefes provinciales sin medios eficaces, no sólo para hacer los debidos traslados de los electores á las respectivas Secciones, sino también y principalmente para comprobar y evitar la duplicidad de inscripciones.

Impedir en lo posible el que se susciten estos graves inconvenientes, ya que no es fácil el remedio en términos absolutos, concediendo al propio tiempo las mayores facilidades dentro de los preceptos de la ley, para la presentación y resolución de solicitudes y reclamaciones de inclusiones y exclusiones en el Censo, fué lo que se propuso la Junta Central al declarar en su circular de 23 de Junio de 1909, que el padrón municipal no es el único documento justificativo de la vecindad y residencia, para los efectos del derecho electoral, y que las Juntas municipales y provinciales habrán de admitir como pruebas para estimar ó desestimar las reclamaciones de inclusiones y exclusiones en el Censo, aquéllos documentos eficaces para acreditar el hecho de la vecindad y de la residencia, distintos del padrón municipal.

Como complemento de ese propósito, y por lo que especialmente se refiere á las solicitudes de inclusión ó exclusión en el Censo, por razón de traslado de domicilio, la Junta central de mi presidencia, conformándose con el informe del señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, ha acordado declarar asimismo que las Juntas municipales y provincinles, deberán también admitir como pruebas para estimar ó desestimar las solicitudes y reclamaciones sobre inclusiones y exclusiones en el Censo, á causa de cambio de domicilios el contrato de inquilinato y la cédula personal ó certificaciones de ambos documentos; como las Audiencias Territoriales en su caso, es de presumir que los admitan igualmente en el ejercicio de su independiente jurisdicción.

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de su presidencia, á fin de que se sirva V. S. disponer la inmediata publicación de la presente circular en el *Boletín Oficial* de esa provincia, para conocimiento general y en particular de las Juntas municipales respectivas.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 1.º de Febrero de 1915. —El Presidente, José de Aldecoa.

Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de...

(*Gaceta* del 3 de Febrero de 1915.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Creadas por Real decreto de 4 de Noviembre último varias Escuelas Normales de Maestros y Maestras, y habiendo durado el plazo de matrícula en las mismas hasta el día 30 de dicho mes, por lo cual no han podido comenzar las clases en esos Centros hasta después de dicha fecha.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que con objeto de que no sufra perjuicio la enseñanza, se prorrogue la duración del presente curso en las Escuelas Normales creadas por dicho Real decreto, hasta el día 20 de Julio próximo, debiendo verificarse los exámenes durante la última decena del mismo mes.

Esta disposición no será aplicable á las alumnas de los dos primeros años de la carrera del Magisterio en las Escuelas Normales de Alava, Albacete, Soria y Segovia, que existían ya con el carácter de elementales antes de empezar el actual curso académico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1915.—Esteban Collantes.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 11 de Febrero de 1915.)

357

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

AÑO DE 1915.—MES DE FEBRERO

Distribución de fondos por capítulos que se somete á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato é inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

	CAPÍTULOS	Pts. Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	4.075'12
2.º	Policía de Seguridad	3 704 80
3.º	Policía urbana y rural	8.790 31
4.º	Instrucción pública	460'78
5.º	Beneficencia	3.097
6.º	Obras públicas	4.466'74
7.º	Cárcel del partido	»
8.º	Montes	316'93
9.º	Cargas	28.789'62
10.º	Obras de nueva construcción	1.937'01
11.º	Imprevistos	478'68
12.º	Resultas	»
	TOTALES	56.116'99

Segovia, 5 de Enero de 1915.—El Contador, José Camarero.—V.º B.º: El Alcalde, Gabriel J. de Cáceres.

Sesión ordinaria de 5 de Febrero de 1915.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se paguen las obligaciones que determina.

Segovia, 10 de Febrero de 1915.—Certifico: García Zamarriego, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Cáceres.

358

Junta de cárceles del partido de Santa María la Real de Nieva

Con el fin de que sea examinado y aprobado el presupuesto extraordinario que ha de regir en la cárcel de este partido judicial en el año corriente de 1915, he dispuesto convocar á los Sres. Alcaldes de los pueblos de dicho partido, ó sus representantes nombrados por sus Ayuntamientos, para que se presenten en las Casas Consistoriales de esta Villa, el día veintiuno del actual mes, á las once de la mañana, donde estará de manifiesto indicado documento para ser examinado por los interesados, y con la censura que recaiga, será remitido á la Comisión provincial, todo de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Autoridades del partido.

Santa María la Real Nieva, á 11 de Febrero de 1915.—El Alcalde presidente, Francisco González.

359

Alcaldía de Torrecaballeros

No habiendo comparecido en este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento á pesar de estar citado por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 25 de Enero último, Eduardo Esteban Mariano Dionisio Gala Villar, hijo de Daniel y Victoriana, comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del año actual, comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se le cita por medio del presente comparezca en esta Casa Consistorial á los actos del sorteo y clasificación de soldados, que tendrá lugar en los días 21 del mes actual y 7 de Marzo próximo, á las diez de la mañana; previniéndole, que de no comparecer por sí ó por medio de persona legalmente autorizada, le pararán los perjuicios consiguientes.

Torrecaballeros, á 8 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Genaro Rodríguez Villagroy.

348

Alcaldía de Chañe

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo, formado para el año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, puede ser examinado por los contribuyentes en él incluídos y presentar las reclamaciones de agravios que crean les asisten.

Chañe, 6 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Gregorio Esteban.

346

Alcaldía de Fresno de la Fuente

Terminado el repartimiento de consumos con el cupo de alcoholes de este distrito y sus respectivos recargos, se halla al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en el indicado plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y entablar las reclamaciones los que se crean perjudicados; transcurrido éste, no serán oidas.

Fresno de la Fuente, 8 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Juan Llorente.

Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.—Provincia de Segovia

315

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs	Pesetas Cs	Pesetas Cs.
Cuéllar	30'20	22'10	22'49	»	90'00	70'00	1 50	0'40	1'30	1'30	1 50	2 25	0'03	0'02
Riaza	31'39	25'00	23 21	»	108'00	64'00	1'43	0'43	1'98	1'31	1 31	1'85	0'04	0 04
Santa María de Nieva	31'22	21'72	24'15	»	78'93	40'00	1'11	0'50	0 80	1'75	1'75	2'00	0'03	0 03
Sepúlveda	31'63	24'16	22'71	»	88 00	62'00	1'45	0'38	1'09	1 40	1'35	1'80	0 03	0'03
Segovia	31'45	21'48	23'50	»	110'00	50 00	1'35	0 40	2'00	1'60	1 60	2 10	0 03	0'02
TOTALES	155'89	114'46	116'06	»	474'93	286'00	6'84	2'11	7'17	7'36	7 51	10'00	0'16	0'14
Precio medio general en la provincia	31'17	22'89	23'21	»	94'98	57'20	1'36	0'42	1'43	1'47	1'43	2'00	0'03	0'02

		Quintal métrico — Pesetas. Cénts.	LOCALIDAD.
Trigo	Precio máximo	31'63	Sepúlveda
	Idem mínimo	30'20	Cuéllar
Cebada	Idem máximo	25'00	Riaza
	Idem mínimo	21'48	Segovia

Segovia 9 de Febrero de 1915.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

2877

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 23 de Octubre de 1914, previa segunda citación, bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde, Sr. D. Casimiro Lozano, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria, celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. Alcalde que continúa en Madrid y del Sr. Guajardo que tiene gravemente enferma una próxima parienta.

Gacetas y *Boletínes*.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión, en la GACETA correspondiente al día 7 se inserta un Real decreto reconociendo derecho á los Pósitos, para formar federaciones, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Cuenta.—D. Eulalio Fernanz, la presenta de las reparaciones hechas en un coche de la propiedad del Ayuntamiento, y que asciende á 369 pesetas, y se acordó el abono de la misma, por unanimidad.

Comida extraordinaaia.--A propuesta del Capitular Sr. Wel el Consistorio acordó por unanimidad que en el día de San Frutos, se dé á los Asilados en el de Sancti-Spíritus una comida extraordinaria.

Moción.—El mismo Sr. Wel la formula verbalmente proponiendo que la recaudación por servicio de agua se cobre de los que disfrutan de este líquido en el cuarto mes de cada semestre, y el Ayuntamiento así lo resuelve por unanimidad.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 22.707'74 pesetas, y el Consistorio acordó quedar enterado por unanimidad.

Segovia, 31 de Octubre de 1914.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de 25 del actual.

Segovia, 26 de Noviembre de 1914. —El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Gabriel J. de Cáceres.

2877

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 28 de Octubre de 1914, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Gabriel José de Cáceres y Muñoz, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo.

Gacetas y *Boletines*.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte á los servicios é intereses del mismo.

Felicitación á S. M. la Reina doña Victoria Eugenia.—La Presidencia da cuenta del telegrama dirigido á S. M. la Reina, con motivo de su cumpleaños, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la conducta seguida por el Sr. Alcalde, en este asunto.

Natalicio de un nuevo Infante.—El mismo Sr. Alcalde, da cuenta de que con motivo de haber dado á luz un infante S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, dirigió también telegrama felicitando, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Festividad de San Frutos.—El Ilustrísimo Sr. Obispo de la Diócesis, participa haberse restablecido como de precepto la fiesta de San Frutos, Patrón de la provincia, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado con satisfacción y que se testimonie su agradecimiento al Ilmo. Prelado, por haberse dignado atender la indicación del Consistorio.

Instalación de Filtros.—Los señores Comisarios de la de Fomento, Sección primera, emiten informe en sentido de que se coloquen en el edificio cuartel que ocupa el Regimiento de Sitio, los aparatos que pide el Sr. Coronel, lamentando no poder adquirir los depósitos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe.

Cuenta de gastos de la feria.—Dada cuenta de la de gastos de feria, presentada por la Comisión; el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y que la diferencia ó exceso de gasto total entre la cantidad consignada en el presupuesto y la realmente gravada, pase á figurar como crédito reconocido en el presupuesto que se forme para el año de 1915.

Salida.—La hace con permiso del Sr. Presidente, el capitular Sr. Parareda.

Pósito.—Petición de moratoria.—Se denega por unanimidad la moratoria para el pago de lo que adeudan al Pósito, varios vecinos del pueblo de Tizneros.

Préstamos del Pósito.—Dada lectura de las instancias presentadas en solicitud de préstamos del fondo del Pósito; el Ayuntamiento acordó conceder los pedidos que se hacen á los individuos que les suscribían.

Moción.—La presenta por escrito el Sr. Alcalde, proponiendo se realice el entubamiento de la cacera de agua potable á la población, y el Ayutamiento acordó por unanimidad tomarla en consideración, haber oido con gusto la lectura de la proposición y que pase ésta á las Comisiones de Fomento, Sección primera é Industrias para su informe.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 20.949'65 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Octubre de 1914.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 25 del actual.

Segovia, 26 de Noviembre de 1914. —El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Gabriel J. de Cáceres.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL, *en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877*

241

Ayuntamiento de Matabuena

CONCEJALES

D. Benito Sanz Tejedor
» Bonifacio Gil Baeza
D. Miguel Gil y Gil
» Casimiro Tejedor García
» León Arribas Bartolomé
» Máximo Lucas González
» Gabriel Martín Alvaro

CONTRIBUYENTES

D. Miguel Arribas Moreno
» Juan Alvaro Sanz
» Celedonio Baeza García
» Leandro Bartolomé Gil
» Francisco Campillo Gómez
» Agustín Campillo Sanjuan
» Cristóbal García García
» Gregorio García García
» Pablo García Masedo
» Vicente Gil Martín
» Miguel Gil Bartolomé
» Pedro García Tejedor
» Pedro Gómez Sancho
» Román García Tejedor
» Pedro Gil Bartolomé
» Román Gómez Martín
» Carlos García Baeza
» Simón de Lucas González
» Felipe Martín García
» Victoriano Moreno Moreno
» Hilarión Sánchez Merino
» Miguel Sanz Gil
» Francisco Sanz Gil
» Lorenzo Sanjuan Martín
» Pedro Sancho Martín
» Toribio Tejedor Gil
» Melchor Tejedor Gil
» Fermín Villameriel Rebollo

Matabuena, 2 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Benito Sanz.

242

Ayuntamiento de Encinillas

CONCEJALES

D. Miguel Perlado Martín
» Pedro Pérez Herrero
» Saturio García Velasco
» León Hernangómez Vallejo
» Alfonso de Marcos Manso

CONTRIBUYENTES

D. Lucas Gimeno Velasco
» Lorenzo Velasco Marcos
» Angel Manso de Frutos
» Braulio de Marcos Manso
» Celestino Vallejo Manso
» Pablo Barroso Iglesias
» Antonio Manso de Frutos
» Faustino Vallejo Gimeno
» Nicasio de Frutos Herranz
» Evaristo Romano de Frutos
» Mariano Miguel Cruz
» Gabriel Tejero de Frutos
» Ricardo de Marcos Conde
» Miguel Hernangómez de Frutos
» Francisco Arribas Gimeno
» Félix Regidor Sebastián
» Andrés Gil Agudo
» Feliciano Cerezo García
» Juan Velasco Vallejo
» Doroteo Cerezo Salamanca
» Fermín García Vallejo
» Alejandro García Manso
» Santiago Bravo Alonso
» Tomás de Frutos Arribas

Encinillas, 1.º de Febrero de 1915.—El Alcalde, Miguel Perlado.

354

Juzgado municipal de Pelayos

Don Lorenzo Borreguero Ejido, Juez municipal de Pelayos y Tenzuela.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal civil, promovidos por D. Alejandro González Salamanca, Procurador de los Tribunales y vecino de Segovia, en concepto de apoderado de D. Manuel Sanz Hernando, vecino de Sotosalvos, contra D. José Robledo Arahuetes, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar á pública subasta por segunda y rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes embargados á dicho deudor, que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al Lunes veintiuno de Diciembre del año próximo pasado, número 152, en el que se insertó el edicto publicado para la primera subasta, la cual no tuvo efecto por falta de licitadores. El remate que ahora se anuncia, tendrá lugar el día quince de Marzo próximo y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad á que quedan reducidos los precios de tasación después de rebajado el veinticinco por ciento de los que se expresan en el mencionado edicto anteriormente publicado, siendo dicha cantidad con la expresada rebaja la que servirá de tipo para esta segunda subasta; que los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento á lo menos del tipo de subasta, que pueden hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero y por último, que las fincas se sacan á esta segunda subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Pelayos, á 8 de Febrero de 1915.—El Juez municipal, Lorenzo Borreguero.—D. S. O., El Secrerario, Casimiro Domínguez.

317

Juzgado municipal de Fuente de Santa Cruz

Por providencia del Sr. D. Conrado Arroyo Hernández, Juez municipal de esta villa de Fuente de Santa Cruz, dictada con fecha séis de los corrientes, en los autos á instancia de D. Antonio Tomás Alvarez, contra Juan Cruz Villoslada Mauro, sobre pago de ciento quince pesetas, se saca á pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa en el casco de esta villa, plaza de Cantarranas, número 10, compuesta de planta baja y sobradíl, con diferentes habitaciones, cuadra, corral y pajar y otros accesorios, mide una superficie de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados aproximadamente, y linda por derecha, entrando, con casa de Eleuterio Villarreal; izquierda, con otra del Ayuntamiento; por frente, con la plaza de Cantarranas, donde tiene su puerta principal, y espalda, con ronda del pueblo, donde tiene su puerta accesoria.

Cuya finca ha sido embargada como de la propiedad del deudor Juan Cruz Villoslada Mauro, y se vende para pagar á D. Antonio Tomás Alvarez, la cantidad antes indicada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día cuatro de Marzo próximo, á la hora de las diez, en los estrados de este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo que el título de propiedad consiste en información posesoria debidamente registrado en el de la propiedad y está expuesta al público en esta Secretaría, para las personas que quieran enterarse de él, sin que se pueda exigir otro alguno; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, siendo ésta de seiscientas sesenta y séis pesetas, sin que antes se haya consignado el 10 por 100 por lo menos del valor de la finca, que sirva de tipo para la subasta.

Fuente de Santa Cruz, ocho de Febrero de mil novecientos quince.—Celestino Varadé, Secretario.—V.º B.º: El Juez, Conrado Arroyo.

IMPRENTA PROVINCIAL